



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## ACUERDO REGIONAL N° 037 -2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 12 ABR 2012

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de abril del año 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido presentado por la Mesa Directiva, de fecha 29 de marzo de 2012, mediante el cual solicita se ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional la conformación de una Comisión Investigadora a fin fiscalizar a la Dirección de la Aldea Infantil "San Antonio"; con el voto unánime del Pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). **La estructura orgánica básica** de estos gobiernos **la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo (...); y, en el artículo 199° se establece que **los gobiernos regionales (...) son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización** y por los organismos que tengan atribución por mandato constitucional y legal, y están sujetos a control y supervisión de la Contraloría General de la República (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los artículos los artículos 11°, 13° y 15° literal a) y k), establece que **el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas y **tiene como atribución aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional**, y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés regional; así mismo, el artículo 75 literal a) de este dispositivo legal, prescribe que **el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional**, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR prescribe que **el Consejo Regional es soberano en sus funciones, (...) tiene autonomía normativa y fiscalizadora en los asuntos de su competencia**; el artículo 6° establece que **la función fiscalizadora** alcanza a la ejecución y desarrollo de la administración pública del Gobierno Regional y sus dependencias; **la realización de investigaciones**, el debate y la aprobación de acuerdo sobre **los actos funcionales** de las autoridades, **funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca, la fiscalización de los actos de la administración Regional que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa y no será condicionada a ningún dispositivo** que no sea el presente reglamento. (...) Las funciones de Fiscalización las desempeña en forma individual, a través de **Comisiones ordinarias, Investigadoras, especiales** (...). Esta función no sólo es un derecho sino también una obligación funcional de los Consejeros Regionales conforme a lo previsto en los literales b) y c) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° numeral 2 del Reglamento Interno antes citado, prescribe que **las Comisiones Investigadoras están encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento, sustentan su accionar en la facultad fiscalizadora que le es inherente al Consejo Regional**; y, en el artículo 55° literales a), d) y e) del mismo dispositivo legal, se señala que **el Consejo Regional puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a proponer la corrección de normas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables** (...); y, en el artículo 47° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que "se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuitu* persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo";

Que, es de conocimiento público a través de los distintos medios de comunicación, el cuestionamiento de la conducta pública de la Directora de la Aldea Infantil "San Antonio" Prof. Laura Lucía Cachay Oyarse, por haber autorizado la salida de los menores cuya identidad se reserva por imperio de la ley, hacia el local del SUTEP para la intervención por parte de la ronda urbana de la ciudad por hechos suscitados en el interior de la Aldea a su cargo, tal situación ha sido puesto de conocimiento de manera formal a este Consejo Regional a través del Oficio N° 223-2012-MP-CFPCYF-CAJAMARCA, de fecha 28 de marzo del 2012, remitido por el Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial de Civil y Familia de Cajamarca, a fin de que el Consejo Regional proceda conforme a las atribuciones. Así mismo, mediante Oficio N° 279-2012-MP-TFPCF-CAJAMARCA, de fecha 26 de marzo del 2012, remitido por el Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Cajamarca, se hace de conocimiento a este Consejo Regional sobre presuntas irregularidades que se vendrían cometiendo dentro de la administración de la Aldea Infantil "San Antonio" para conocimiento y fines pertinentes;







# CONSEJO REGIONAL



*"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

## ACUERDO REGIONAL N° 037 -2012-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 12 ABR 2012

Que, mediante pedido presentado por la Mesa Directiva del Consejo Regional, solicita se ponga a consideración del Pleno del Consejo Regional la conformación de una comisión investigadora con la finalidad de fiscalizar a la Dirección de la Aldea Infantil "San Antonio";

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** **CONFORMAR** la Comisión Investigadora encargada de investigar y analizar las presuntas irregularidades que se vienen suscitando en la Dirección de la Aldea Infantil "San Antonio".
- SEGUNDO:** **DESIGNAR** como integrantes de la Comisión Investigadora, que se encargará de investigar y analizar las presuntas irregularidades de la Dirección Regional de la Aldea Infantil "San Antonio", a los Consejeros Regionales señores Lic. Leider Hugo Fuentes Estela, Prof. Guillermo Yopla Murrugarra y Prof. Juan Barreda Soto, representantes de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz, respectivamente, para que en observancia de un debido proceso realicen un informe o dictaminen ante el Pleno del Consejo Regional, las conclusiones y recomendaciones a las que han llegado en el plazo de 30 (treinta) días hábiles.
- TERCERO:** **INTERNAMENTE** los miembros de la Comisión Investigadora se reunirán para elegir a su Presidente.
- CUARTO:** **ENCARGAR** a la Dirección Regional de Administración realice las acciones necesarias, a fin de que los Consejeros Regionales designados, cuenten con los respectivos viáticos en caso de realizar viajes de coordinación, investigación, etc., informando a su retorno al Pleno del Consejo Regional, sobre las acciones realizadas.
- QUINTO:** **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional comunicar en forma oficial a las Instancias de la Administración Pública Regional, a las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región el contenido del presente Acuerdo Regional.
- SEXTO:** **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el diario regional de mayor circulación y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca.

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
CONSEJO REGIONAL

*[Firma]*  
Dra. Sara Elizabeth Palacios Sánchez  
CONSEJERA DELEGADA  
Pdta. Consejo Regional